

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, nueve (09) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Ref. Expediente Noº. 2024-00004-00 Proceso Ejecutivo de Alimentos de SANDRA MILENA ZAPATA HINCAPIE vs. HAIDERMAN FELIPE CORREA ARANGO.

En atención a la solicitud que hace el apoderado demandante en memorial anterior, de conformidad con los art. 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia, se **Dispone:**

Previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, se corre traslado al deudor alimentario **HAIDERMAN FELIPE CORREA ARANGO**, por el término de cinco (5) días hábiles, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes y, una vez finiquitado el término anterior, se resolverá sobre la procedencia del mismo. (art. 3 ley 2097 de 2021)

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4ad56fc1d02f4a610ae1693c67312e6abfcf3072bf296f4f027e6247181a63**

Documento generado en 09/04/2024 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>